



**PASTORAL DE
CATEQUESIS**
DIÓCESIS DE CABIMAS

**Normativa Diocesana para la Catequesis y la Celebración de los
Sacramentos de la Iniciación Cristiana según la aplicación de los Itinerarios
propuestos por la Conferencia Episcopal Venezolana.**

“HAGAMOS CATEQUESIS EN CLAVE SINODAL”

“La catequesis es un acto de naturaleza eclesial, nacido del mandato misionero del Señor (Cf. Mt 28,19-20), cuyo objetivo, como su nombre lo indica, es hacer resonar continuamente en el corazón de cada persona el anuncio de su Pascua, para que su vida sea transformada” (DC, 55). Esta acción de la Iglesia se ha transformado y evolucionado para tratar de responder según los signos de los tiempos y las diversas circunstancias que se puedan atravesar; siempre lo realmente importante es alcanzar la meta de la evangelización: «hacer discípulos» (Mt 28, 19).

La secularización de espacios que otrora estaban impregnados de la esencia religiosa, tiene que encender las alertas para no permitir que se profane, a veces a modo de comercialización, lo sagrado. La Sociedad, la Escuela, hasta la misma Familia, han dejado de ser semilla de fe; esto es algo que lamentamos profundamente. Pero, además, debemos concentrar nuestro esfuerzo para detener esta crisis y fomentar estrategias que fortalezcan de verdad la acción evangelizadora. Obviamente, no se pueden abandonar los espacios, pero tampoco se pueden rebajar las exigencias, ofreciendo una formación extremadamente básica, con la falsa premisa de "es mejor que nada".

El Documento “La Catequesis” del Concilio Plenario de Venezuela (CPV) en su iluminación Teológico-Pastoral sostiene que “la catequesis corresponde al ámbito de la comunidad eclesial; tiene su pedagogía específica, que se inspira en la pedagogía de Dios y de Cristo, y su finalidad es la vivencia de la fe y una mayor integración en la comunidad cristiana” (85). Por eso, se hace imperioso ratificar que

no se puede desarrollar la catequesis fuera del ámbito de la Parroquia y los planes pastorales de nuestra Diócesis de Cabimas.

En este sentido, se establece la siguiente normativa de obligatorio cumplimiento para el desarrollo de la Catequesis en la Diócesis de Cabimas:

1.- Está absolutamente prohibida la Catequesis y la celebración de la Iniciación Cristiana en Colegios u otro tipo de Instituciones cuando hay la oportunidad de participar en la Parroquia de la jurisdicción a la que pertenezcan. En comunidades foráneas alejadas de la Iglesia Parroquial, con la autorización del Obispo diocesano, se podría considerar la posibilidad de implementar los itinerarios en un lugar adecuado; para ello, el Párroco hará una solicitud por escrito al Obispo exponiendo la realidad de la comunidad.

2.- Teniendo en cuenta que “los miembros de institutos religiosos, en el cumplimiento de sus deberes para con la Iglesia, según la forma peculiar de su instituto, deben prestar a los obispos la debida reverencia y obediencia según las leyes canónicas, por su autoridad pastoral en las iglesias particulares y por la necesaria unidad y concordia en el trabajo apostólico” (LG, 45), las Parroquias y/o Instituciones Educativas dirigidas por Comunidades Religiosas pertenecientes a la Diócesis de Cabimas, también deben adherirse a todo cuanto establece la presente normativa. Hágase como signo palpable de sinodalidad, de una Iglesia que va caminando en unidad. Por otra parte, se insta a fortalecer los senderos para impartir, adecuadamente, la Educación Religiosa Escolar.

3.- Bajo ninguna circunstancia se podrán celebrar “Primeras Comuniones Privadas” ni en lugares de uso profano como clubes, casas de habitación, granjas, playas o afines. Así mismo, los párrocos nunca celebren Bautismos ni Primeras Comuniones fuera de su jurisdicción parroquial. Al comprender que “los que han sido elevados a la dignidad del sacerdocio real por el Bautismo y configurados más profundamente con Cristo por la Confirmación, participan por medio de la Eucaristía, **con toda la comunidad** en el sacrificio mismo del Señor” (CEC 1322), nos damos

cuenta de la absoluta contradicción que para la *comuni3n* en s3 misma, representa «privatizar» la celebraci3n de los sacramentos.

4.- Considerando el desarrollo natural de la IV etapa del Itinerario de Iniciaci3n Cristiana para ni1os, ni1as y adolescentes, se establece la edad m3nima para la recepci3n del Sacramento de la Confirmaci3n de 15 a1os. Habi3ndose percibido serias irregularidades en este sentido, el Obispo, ministro ordinario de este sacramento, no celebrará ni delegará la administraci3n de la Confirmaci3n sin la previa verificaci3n de este requisito por parte del Secretariado de Pastoral de Catequesis, para lo cual se deberá presentar la fe de Bautismo.

5.- El primer desaf3o propuesto por el CPV es “dar prioridad a la catequesis como proceso de iniciaci3n y maduraci3n de la fe, ante todo de los adultos” (CAT 104). Se manda a todas las Parroquias a dar apertura o a fortalecer esta tarea que en muchas Parroquias adeudamos como prioridad.

6.- Urge una Di3cesis en clave sinodal: como pueblo de Dios que participa de la comuni3n con Cristo cabeza de la Iglesia, debemos caminar todos en un mismo camino, por ello no puede haber diferencias en la catequesis entre las Parroquias. Si no damos signo, no seremos sujetos cre3bles de la unidad invocada.

Todo lo establecido entrará en vigor a su publicaci3n, concediendo, para lo que aplique, un plazo de gracia de tres meses.

En Cabimas, a los treinta d3as del mes de junio de dos mil veintid3s.

Secretariado de Pastoral de Catequesis

Cuenta con mi aval.

+ 
† Ángel Francisco Carballo Fermín
Obispo de Cabimas

